Legislación sobre uso de antibióticos en industria alimentaria:

Chile

* 2012, Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Frei, Horvath, Quintana y Rossi, sobre moratoria al ingreso y producción de organismos genéticamente modificados y etiquetado obligatorio para alimentos de origen transgénico. (Boletín 8507-1)

Describe los impactos sobre el medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana que pueden tener los transgénicos. Destaca “*Resistencia a antibióticos. Que podrían causar resistencia a antibióticos en aquellas personas que las ingieren. Esta resistencia puede provenir por la incorporación en las bacterias del tracto digestivo de los seres humanos o de animales, de los genes de resistencia a antibióticos que se utilizan rutinariamente en la creación de organismos transgénicos.”*

En el artículo 1 establece una moratoria de 10 años que impide el ingreso, reproducción y producción, en el territorio nacional de organismos vivos modificados. El artículo 4 obliga a que productos alimenticios o medicinales de origen transgénico tengan un etiquetado que transparente su origen transgénico.

* 2010, Proyecto de ley, iniciado en Moción los Honorables Senadores señores Navarro y Muñoz Aburto, que prohíbe comercializar recursos hidrobiológicos enfermos o contaminados. (Boletín 7353-03)

*“En definitiva el proyecto busca incorporar a la ley de pesca y acuicultura, la prohibición expresa de comercializar, vender, o poner a disposición del consumo humano peces enfermos o contaminados con residuo químicos.” (…) “Artículo único: Incorpórese al Artículo 107 de la Ley General de Pesca y Acuicultura el siguiente inciso segundo nuevo: ‘Asimismo, queda prohibida la venta, comercialización entrega o cualquiera otra forma de expendio u oferta de recursos hidrobiológicos para el consumo humano, tales como peces o algas, cuando éstos se encuentren enfermos o contaminados con sustancias nocivas para la salud de las personas.’.*

* 2010 Proyecto de ley de Protección de Patrimonio Genético y de la Diversidad Biológica (Boletín N° 6867-12)

El proyecto declara de interés nacional la conservación de especies endémicas de Chile, promueve la defensa de productos ecológicos

* 2005, Proyecto de ley que establece la obligatoriedad de rotulación en alimentos transgénicos (Boletín 3818)

El proyecto considera los posibles efectos dañinos al humano relacionados con la resistencia a los antibióticos.

*“Artículo único.- Las empresas encargadas de producción de materias primas alimentarias u otros alimentos destinadas a consumo humano deberán indicar especialmente en su rotulación si el referido producto utiliza o no transgénicos u otras características nutricionales distintas. Su omisión será sancionada con multa de 500 a 5000 UTM.”*

* 1999, Fija límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en alimentos destinados al consumo humano. Resolución excenta Nº 1462 DE 1999 Publicada en el Diario Oficial de 04 de octubre de 1999. Establece nombres y regula cantidades de fármacos que pueden utilizarse en el tratamiento de carnes, pescados u otros alimentos.

*(*[*http://panoramix.burbuja.uchile.cl/rooms/sisib/quimica/resolucion\_1462\_99.pdf*](http://panoramix.burbuja.uchile.cl/rooms/sisib/quimica/resolucion_1462_99.pdf) *)*

Unión Europea

* REGLAMENTO (CE) No 470/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 6 de mayo de 2009 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) no 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) no 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo

( <http://ec.europa.eu/health/files/eudralex/vol-5/reg_2009-470/reg_470_2009_es.pdf> )

* REGLAMENTO (UE) No 37/2010 DE LA COMISIÓN de 22  de  diciembre de 2009 relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal

(<http://ec.europa.eu/health/files/eudralex/vol-5/reg_2010_37/reg_2010_37_es.pdf> )

* DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 13 de marzo de 2003 por la que se modifica la Decisión 2002/657/CE en cuanto al establecimiento de límites mínimos de funcionamiento exigidos (MRPL) para determinados residuos en alimentos de origen animal [notificada con el número C (2003) 764]

(<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Decisixn_2003-181-CE..pdf> )